



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDP

Paucarpata, 03 de enero de 2024.

VISTO:

1.- Informe N° 01-2024-SGRH-MDP de fecha 03 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que "[l]os cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 – "Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que *[p]ara efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, el inciso 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 señala que "[e]l informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)."

Que, a la fecha se encuentra previsto el cargo de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, por lo que resulta necesario designar al Empleado de Confianza que desempeñe el cargo en mención, a efectos de cumplir con los objetivos de la actual gestión municipal.

Que, el Informe N° 01-2023-SGRH de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que, después de realizar las indagaciones establecidas por el reglamento de la Ley N.° 31419, el C.P.C BERLY JOSÉ GONZALES ARIAS no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, ni en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, asimismo, que cumple con el perfil de puesto y con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de: "Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital De Paucarpata".

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia al 04 de enero de 2024 al C.P.C BERLY JOSÉ GONZALES ARIAS en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo N° 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 306-2023-MDP de fecha 27 de diciembre de 2023 que resuelve DESIGNAR TEMPORALMENTE EL PUESTO DE GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, en adición a sus funciones al ECON. EFRAIN MAMANI COILA.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Gerencia Municipal



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

- C.C
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- OCI
- INTERESADO
- ARCHIVO.

RS 01-24

EXP. 44629

PROVEÍDO N° 01-2024-GM/MDP

DE : ECON. EFRAÍN MAMANI COILA
 (E) GERENCIA MUNICIPAL

PARA: : Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
 ALCALDE MDP

ASUNTO : SE REMITE PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO

FECHA : 03 DE ENERO DEL 2024



Por medio del presente y estando al documento de la referencia tengo a bien indicar lo siguiente:

Visto el Informe N°001 -2024-ORH-MDP de fecha 03 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos en el cual se detalla el cumplimiento del perfil del CPC. **BERLY JOSE GONZALES ARIAS** Para el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**.

En este sentido alcanzo a su despacho la propuesta para la correspondiente designación.

Sin otro particular se remite el presente para el tramite respectivo

Atentamente,



Econ. Efraín Mamani Coila
 (e)Gerente Municipal

Deci exp
a R.H

R/001-24

4/

EXPEDIENTE N°44554

INFORME N°001-2024-ORH-MDP



A : LIC. EFRAIN MAMANI COILA
(E) GERENTE MUNICIPAL

CC : **ABG. ALEJANDRO MALDONADO GUTIERREZ**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

DE : **ABG. NILDA ROXANA VITA CARDENAS**
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Verificación de cumplimiento de requisitos e inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, para la designación de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción regulada por la Ley N° 31419 y su Reglamento

REFERENCIA : Memorando N° 001-2024-GM-MDP

FECHA : Paucarpata, 03 de enero del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de presentar a su despacho el Informe de verificación de inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública del profesional **BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS** para su designación en el cargo de Gerente Municipal, a partir de la fecha, en el marco de la Ley N° 31912.

I) Antecedentes



- 1.1 Que, el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 que estableció medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad con su artículo 20.
- 1.2 Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3 En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.
- 1.4 Mediante Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales.
- 1.5 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se establece la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, así como los perfiles de puesto y contraprestaciones de los funcionarios que podrán ser vinculados en las entidades priorizadas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sin necesidad de contar con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).
- 1.6 En ese sentido, considerando la renuncia del Gerente Municipal corresponde la verificación de cumplimiento de requisitos e inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública del Gerente Municipal en la entidad, a fin de que se designe y vincule, para lo cual corresponde emitir la resolución respectiva, previa verificación de la ausencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para

garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.

- 1.7 De acuerdo con el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, se regula el Procedimiento de Vinculación de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción, y se establece que es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, en los siguientes términos:

" (...) El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado".



8. Mediante documentos de la referencia se solicita la evaluación del cumplimiento del perfil del cargo de Gerente Municipal de esta entidad por parte del servidor directivo **BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS**, conforme a los lineamientos establecidos en el MOF y en aplicación de la Ley N° 31419 y su reglamento, con la finalidad de emitir acto resolutivo que encargue al referido directivo el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata en adición a sus funciones.

II) Análisis

- 2.1. Al respecto, en el marco del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones; corresponde la verificación de los siguientes rubros:

Inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado

- Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Requisitos específicos emitidos por entes rectores de sistemas administrativos del Estado

- Certificación OSCE (cuando corresponda).
- Habilitación vigente (cuando corresponda).

- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento, se ha realizado la verificación, a la fecha, de la inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	VERIFICACION	OBSERVACIONES
No estar inhabilitado/a para ejercer la función pública según verificación realizada en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles – RNSSC (adjuntar reporte)	✓	NO

No estar inhabilitado/a para contratar con el Estado según verificación realizada en la Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente publicada por OSCE.	✓	NO
Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM	✓	NO
Registro de Deudores de Reparaciones Civiles-REDERECI (Presentación de una declaración jurada)	✓	NO
Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, policiales, judiciales)	✓	NO
Registro Nacional de abogados sancionados por mala praxis- RNAS (si corresponde)		NO
REDAM (adjuntar reporte)		NO
Habilitación vigente (si corresponde)		NO



2.3. Asimismo, se adjunta la Declaración Jurada suscrita por el señor **BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS**, de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, conforme al Anexo N° 2 de la Ley N° 31419.

2.4. CUADRO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL


N°	Apellidos y Nombres	Cargo /clasificación	Requisitos MOF MDP y LEY N° 31419	Evaluación CV	Observación	
1	CP. BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS	GERENTE MUNICIPAL	Título profesional	Contador Publico	Cumple	
			Capacitación especializada en el área.	Maestría en Gestión Pública y Políticas Publicas	Cumple	
			Experiencia Especifica tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal (02) años en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a alta dirección.	Gerente General Regional Gobierno Regional de Arequipa	4a, 10m y 20d	Gestión Pública, Conducción de Personal y Cargo de Dirección
				03/01/2007 al 17/10/2011	al 24/11/2014	
				Jefe del Área Funcional no Estructurada de prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de Gobernabilidad Democrática Regional de Arequipa	3a, 2m y 20d	Gestión Pública, Conducción de Personal y Cargo de Dirección
10/10/2011 al 31/12/2014						
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Municipalidad Provincial Arequipa	11m y 4d	Gestión Municipal, Gestión Pública, Conducción de Personal				
			26/04/1999 al 31/01/2000			

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo /clasificación	Requisitos MOF MDP y LEY N° 31419	Evaluación CV	Observación	
			02 años sector público	Gerente II en la Gerencia de Administración Tributaria Municipalidad Provincial de Arequipa 18/07/2006 al 31/12/2006	5m y 12d	Gestión Municipal, Gestión Pública, Conducción de Personal y Cargo de Dirección
			Experiencia General no menor a 5 años	Experiencia descrita en los cuadros precedentes	Acumula un total de 9a, 5m y 26	Si cumple Sector Publico
			Conocimiento y manejo de Ofimática nivel avanzado.	Técnico en Programación Julio - Enero 90	Cumple	

III) Conclusiones y recomendaciones

- 3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, concluimos que el señor **BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS, CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y **"NO SE ENCUENTRA"** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 Asimismo, se precisa que el presente informe y los reportes correspondiente que se adjuntan como anexos al presente informe deben ser incluidos en su legajo personal de sus funcionarios.
- 3.3 Por tanto, se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA
 Abe ANITA ROSAY VITA CÁRDENAS
 Jefe de Oficina de Recursos Humanos

RS 01-24

EXPEDIENTE N°44554

INFORME N°001-2024-ORH-MDP



A : LIC. EFRAIN MAMANI COILA
(E) GERENTE MUNICIPAL

CC : ABG. ALEJANDRO MALDONADO GUTIERREZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

DE : ABG. NILDA ROXANA VITA CARDENAS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Verificación de cumplimiento de requisitos e inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, para la designación de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción regulada por la Ley N° 31419 y su Reglamento

REFERENCIA : Memorando N° 001-2024-GM-MDP

FECHA : Paucarpata, 03 de enero del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de presentar a su despacho el Informe de verificación de inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública del profesional **BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS** para su designación en el cargo de Gerente Municipal, a partir de la fecha, en el marco de la Ley N° 31912.

I) Antecedentes

- 1.1 Que, el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 que estableció medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad con su artículo 20.
- 1.2 Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3 En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.
- 1.4 Mediante Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales.
- 1.5 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se establece la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, así como los perfiles de puesto y contraprestaciones de los funcionarios que podrán ser vinculados en las entidades priorizadas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sin necesidad de contar con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).
- 1.6 En ese sentido, considerando la renuncia del Gerente Municipal corresponde la verificación de cumplimiento de requisitos e inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública del Gerente Municipal en la entidad, a fin de que se designe y vincule, para lo cual corresponde emitir la resolución respectiva, previa verificación de la ausencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para



No estar inhabilitado/a para contratar con el Estado según verificación realizada en la Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente publicada por OSCE.	✓	NO
Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM	✓	NO
Registro de Deudores de Reparaciones Civiles-REDERECI (Presentación de una declaración jurada)	✓	NO
Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, policiales, judiciales)	✓	NO
Registro Nacional de abogados sancionados por mala praxis- RNAS (si corresponde)		NO
REDAM (adjuntar reporte)		NO
Habilitación vigente (si corresponde)		NO



2.3. Asimismo, se adjunta la Declaración Jurada suscrita por el señor **BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS**, de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, conforme al Anexo N° 2 de la Ley N° 31419.

2.4. CUADRO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL

N°	Apellidos y Nombres	Cargo /clasificación	Requisitos MOF MDP y LEY N° 31419	Evaluación CV	Observación	
1	CP. BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS	GERENTE MUNICIPAL	Título profesional	Contador Publico	Cumple	
			Capacitación especializada en el área.	Maestría en Gestión Pública y Políticas Publicas	Cumple	
			Experiencia Especifica tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	Gerente General Regional de Arequipa 03/01/2007 al 17/10/2011 24/11/2014 al 31/12/2014	4a, 10m y 20d	Gestión Pública, Conducción de Personal y Cargo de Dirección
			(02) años en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a alta dirección.	Jefe del Área Funcional no Estructurada de prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de Gobernabilidad Democrática Gobierno Regional de Arequipa 10/10/2011 al 31/12/2014 Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Municipalidad Provincial de Arequipa 26/04/1999 al 31/01/2000	3a, 2m y 20d 11m y 4d	Gestión Pública, Conducción de Personal y Cargo de Dirección Gestión Municipal, Gestión Pública, Conducción de Personal